

ra prolongar una calle; y luego esa calle se detiene ante el costado de un teatro, como la que se abrió por el coro de Santa María de Gracia, ó tambien en una de las paredes del mismo templo demolido, como sucedió con la calle que sirvió de pretexto para echar por tierra la iglesia de Santo Domingo, porque una de sus paredes lo era al mismo tiempo de una casa particular; otras veces se hace desaparecer un templo sin que exista ni aun siquiera ese frívolo pretexto, como se verificó con el de la Tercer Orden de Santo Domingo. Célebrense con esplendor la apertura de una biblioteca pública; y en esta, con muy pocas excepciones, no se encuentran sino los libros que se han sacado de los conventos. Se gloria el gobierno de tener magníficos Establecimientos de beneficencia; y estos no son otros sino los que la Iglesia creó, dotó y conservó. Algun militar, el general Junguito, se apodera vandálicamente de la sacristía de una iglesia, de la de S. Francisco de Guadalupe; no falta un juez que cumpliendo con su deber ampare á la Iglesia; entónces la suprema corte de justicia revoca el amparo y protege al autor del atentado. Pero nos prolongariamos excesivamente si quisieramos referir la larga serie de violaciones del derecho de la propiedad eclesiástica emanadas unas de las leyes hostiles á la Iglesia, y consistiendo otras en hechos que han avanzado mucho mas allá de las leyes. Nada tan constante como que el gobierno liberal mexicano se ha considerado árbitro absoluto para disponer de la propiedad eclesiástica, teniendo en nada el derecho de la Iglesia; lo cual prueba hasta la evidencia que la Iglesia á la cual no cesa de decirse que es independiente del Estado, es en México de condicion muy inferior á la de un particular que depende del Estado, pues á este se le respeta lo suyo, y de lo de la Iglesia se dispone como se quiere.

Mas no se ha detenido la persecucion en invadir la propiedad eclesiástica existente, sino que se ha propuesto impedir su adquisicion hasta donde le sea posible. Segun la ley la Iglesia no ha de tener bienes raices, ni capitales impuestos sobre ellos; han de ser nulas las obligaciones ó promesas de cumplimiento futuro, sea á título de institucion testamentaria, donacion, legado ó cualquiera otra clase de obligacion de aquella especie cuando sea en favor de la misma Iglesia; solo se permite á esta recibir limosnas ó donativos de los fieles en el interior de los templos. En todo esto ademas de las multiplicadas violaciones no solo del derecho de la Iglesia para recibir los bienes que los fieles dedican al culto divino, sino tambien del que tienen los particulares para disponer de lo suyo, se va notando constantemente la mira de empobrecer á la Iglesia; porque como antes notamos, está muy arraigada en nuestros reformistas la preocupacion de que de esa manera se debilita y aun se nulifica la importancia social y el poder de la Iglesia. No entienden que la influencia y el poder de la Iglesia católica son los que corresponden á quien tiene de su parte la verdad y la justicia y derrama bienes con profusion; á quien satisface la inteligencia con su enseñanza, eleva el alma con la sublimidad de su doctrina y cautiva los corazones con sus máximas de amor á la humanidad, y que cuanto mas inconsecuente, irracional é injusta es la persecucion que se hace á la Iglesia, tanto mas se pone en manifesto por la misma persecucion que la Iglesia tiene la razon y la justicia.

Todavía nada de esto podria satisfacer á los enemigos del Catolicismo;

mientras no aseguraran la estabilidad y aun el acresentamiento de la persecucion. No les fué difícil encontrar para esto un medio muy á propósito. Como las leyes hostiles á la Iglesia no habrian de derogarse, modificarse ó suavizarse en su ejecucion sino por las autoridades, para garantizar su permanencia y aun la expedicion de otras nuevas leyes semejantes ó mas avanzadas en tiranía, no habia que hacer otra cosa sino exigir para ocupar los puestos públicos una condicion con la cual no pudiera avenirse la conciencia del verdadero católico. Nada pareció mas á propósito á nuestros reformistas para conseguir su objeto como exigir á todos los que obtuvieran empleos públicos una protesta de guardar y hacer guardar la Constitucion de 1857 y las leyes de reforma, sin que en esta protesta se admitiera ninguna restriccion. El exigir tal protesta fué al principio un hecho manifiestamente contrario aun á las leyes de reforma que solo mandaban pedir la promesa de cumplir las obligaciones del empleo; sin embargo en fuerza de solo este hecho á todas luces arbitrario y tiránico, y con infraccion inexcusable de las mismas leyes de reforma fué repelido de la Representacion Nacional en señor diputado Cuevas; y por mas que se demostró á los reformistas la ilegalidad de su procedimiento y el ataque que él importaba aun á la reforma, se sostuvo el hecho despótico y manifiestamente contrario á la ley, porque á los enemigos de la Iglesia les interesaba absolutamente que no tomara asiento en el Congreso un diputado inteligente y sinceramente católico que habria sostenido la causa de la Iglesia. ¡Tanto así se tolera el Catolicismo por los reformistas mexicanos: no quieren permitirle ni aun el uso de derecho natural de la defensa!..... [Continuará].

PRESB. AGUSTIN DE LA ROSA.

MANIFESTACION DE LOS VECINOS DE GUADALAJARA CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES Y REFORMAS CONSTITUCIONALES.

«Señores diputados al Congreso de la Union:
«Al ver que despues de tan rudos golpes dados á nuestras creencias é instituciones católicas por algunas leyes que lejos de ser la expresion fiel son la antitesis completa de las ideas y sentimientos de la inmensa mayoría del pais bajo cuyo nombre se expiden, todavía se ha tratado en el seno del cuerpo legislativo de asestar nuevos tiros al Catolicismo hasta casi proscribirlo de México en la nueva ley organica de las adiciones y reformas constitucionales; los que suscribimos, haciendo uso de nuestros derechos de hombres, de mexicanos y de ciudadanos que todas las autoridades y leyes del pais deben respetar y sostener, segun lo enseña en su artículo 1.º la Constitucion que nos rige, y como que formamos parte del pueblo mexicano, hacemos esta manifestacion, idea que esperamos ver aceptada por todos los católicos de la República, para que se sepa cuál es nuestra voluntad, cuáles nuestras aspiraciones, cuáles nuestras ideas, sentimientos y costumbres, y esto mismo sirva de protesta contra los que á nombre de los pueblos, contrarian la voluntad nacional y preparan la ruina de los pueblos mismos que representan.

Hé aquí nuestra voluntad:

QUEREMOS la libertad de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, en cuyo seno vivimos y permaneceremos hasta la muerte y en cuyo gremio se encuentra la inmensa mayoría, la casi totalidad del país, que mira al Catolicismo como la única tabla de salvación para la Patria, como la esperanza única de su prosperidad y engrandecimiento.

QUEREMOS la libertad para el culto católico, para sus ministros, para sus ejercicios y prácticas, para sus instituciones grandiosas, para el amplio desarrollo de su programa divino de civilización y legítimo progreso.

QUEREMOS que los grandes días de la Religión que son al mismo tiempo grandes días para la Patria, sean fiestas nacionales como siempre lo han sido, sin que se hubieran atrevido á privarlos totalmente de este carácter ni aun las mismas leyes de reforma; porque el cuerpo de la Nación es católico y no ateo, y el gobierno debe ser la cabeza, el representante, y no el contraste de los gobernados.

QUEREMOS que las ideas del Catolicismo sean el alma y el fondo de la instrucción y educación que se imparta á nuestros hijos en los Establecimientos públicos, porque estos se abren y sostienen con el dinero de los pueblos, y los pueblos no quieren una juventud atea ni impía, que por su corrupción profunda traería la ruina de la sociedad, y para evitar del todo este mal, la instrucción religiosa doméstica y de los templos, debe ser ayudada por la pública.

QUEREMOS que los ejercicios y prácticas del Catolicismo no queden encerrados en el recinto de los templos, y que se quiten esas odiosas restricciones relativas al vestido de los católicos eclesiásticos, porque es nuestra voluntad ser católicos en los templos, en las casas, en las calles, en las plazas, en los campos, en cualquiera lugar de nuestra patria; porque del pueblo mexicano son los templos, las casas, las calles, las ciudades, la patria; porque queremos también vestirnos como más nos agrade, conforme á la moda ó al pensamiento que sea de nuestro gusto ó que creamos aceptable, sin que se ocupen los legisladores en expedir leyes sobre modos de vestirse que por cierto en nada ofenden á la moral; y porque no queremos ser en materias religiosas de peor condición que los militares; no queremos que sean proscritos los vestidos eclesiásticos (que son una garantía para que se eviten los gravísimos abusos que pueden cometer los malvados dándose por ministros del culto católico,) cuando se deja libertad aun para que se vistan con ridiculez los arlequines de las diversiones públicas, los bufones de los días de carnaval y los farsantes del mandil y de la escuadra: no podemos conformarnos con que los actos públicos y solemnes de nuestro culto sean tenidos en menos que los convites de circo y aun de toros que por sí solos bastan para deshonrar á una nación civilizada; ni con que el sonido de las campanas se considere como más molesto que el de los tambores y cornetas y el de las descargas de artillería.

QUEREMOS que la propiedad de nuestros templos y demás edificios construidos con el dinero de nuestros mayores y con el nuestro, sea respetada y garantida por todas las leyes y autoridades, y que por lo mismo no se regalen, ni se alquilen, ni se vendan á los sectarios, ni el gobierno se los apropié con fútiles pretextos, porque no es el dueño sino el protector de la propiedad.

QUEREMOS tener libertad para arreglar nuestras conciencias con nuestros sacerdotes y poder legar para beneficio del culto, si queremos, los bienes de que podamos disponer sin perjudicar á nadie ó para llenar nuestro deber.

QUEREMOS que á nuestros gefes espirituales se les guarden las consideraciones debidas á su carácter sagrado que no es inferior al de los altos funcionarios públicos, los que sin embargo gozan de fueros especiales.

QUEREMOS que la libertad de asociación y de reunión sea para nosotros una verdad: que no se reduzca solo á la esfera del comercio ó la política; que las asociaciones religiosas no sean de condición inferior á las de los clubs y partidos políticos, á las de los espectáculos públicos, y tal vez inmorales y á las de las perniciosísimas sociedades secretas.

QUEREMOS que se respete entre nosotros la libertad de la palabra hablada y escrita que solo tiene por objeto ilustrar y moralizar á las masas, y que no se nos ponga en esto á los que abusando de esa misma libertad solo siembran la corrupción y el escándalo, la división y la discordia, y hacen de los poderes la risa y el ludibrio de la multitud.

QUEREMOS que las instituciones católicas tengan libertad para organizarse en la República conforme á su espíritu y á sus leyes; libertad para adquirir y conservar los recursos necesarios á su subsistencia, al esplendor del culto etc., del mejor modo posible y más adecuado á sus altos fines y al provecho del proletario á quien siempre favorecen; que gozen de libertad para recibir de los católicos todos los recursos y bienes que por nuestra voluntad y de la propiedad nuestra queramos cederles ó regalarles por cualquier título honesto que nos lo inspire, ya para la educación de la juventud, ya para socorro de los desvalidos, ya para fundaciones y sosten de hospicios, hospitales, orfanatorios etc.; y todo esto lo queremos así por la sencilla razón de que por una parte los que se ocupan de labrar la perfección y progreso intelectual, moral y religioso del pueblo, no es mucho que reciban para su honesto sustento una parte de nuestros bienes temporales, y por otra parte, para tales y semejantes empresas se requieren recursos y no bastan deseos ni palabras.

QUEREMOS que tengan libertad los que se sientan con vocación para practicar los consejos del Evangelio en los institutos creados y conservados por el Catolicismo, y que por lo mismo no se les estorbe este derecho sagrado de asociación ni el tener legítimamente á su disposición los recursos necesarios para vivir en ese estado sublime.

QUEREMOS que haya pláteles de misioneros católicos que den operarios para moralizar á los pueblos, para ilustrar á la clase indígena y reducir á la vida civil y religiosa á los desgraciados salvajes á quienes desde que se hostiliza al Catolicismo solo se procura exterminar como si fueran bestias feroces.

QUEREMOS que las señoras entre nosotros sean libres para consagrarse enteramente á Dios si esto fuere su vocación y tengan amplio derecho de asociarse entre sí, formando comunidad para orar, para practicar la virtud y para elevarse sobre los intereses de la tierra en los monasterios cuya regla quisieren seguir, y reprobamos que se les persiga por que viven juntas

para orar con cierta regla, porque tienen refectorio comun, porque son modelo de virtudes, y esto al mismo tiempo que se dá libertad para formar sociedades abominables á las mujeres perdidas que trafican con el pudor, enervan y corrompen á la juventud y perturban la paz de las familias.

QUEREMOS que léjos de perjudicar se proteja la institucion grandiosa de las Hermanas de la Caridad, que tantos beneficios ha derramado sobre el pais en los hospicios, hospitales, casas de asilo, campos de batalla etc., etc. ¿Y qué serán de inferior condicion ante la ley, esos ángeles de la caridad á las compañías de bailarinas que con tanta lubricidad funcionan en los espectáculos con grave detrimento de la moral pública?

QUEREMOS que no se deje al arbitrio del Ejecutivo de la Union el declarar autocráticamente extrangeros perniciosos á los individuos que se consagran á la enseñanza católica de la juventud, y esto al mismo tiempo que tienen amplia libertad para desarrollar su programa nefando los extrangeros y mexicanos filiados en las tenebrosas lógicas que hasta disponen de la vida de los ciudadanos y maquinan la ruina de toda autoridad y de todo gobierno.

QUEREMOS que no se exija á los diputados y demás funcionarios y empleados católicos electos por el pueblo que hagan promesas que ataquen sus creencias y comprometan su conciencia, porque el pueblo tiene derecho de que no se estorbe el ejercicio de sus altas funciones á los hombres honrados que él mismo elija para que lo representen, y porque la protesta de los diputados y empleados fué inventada solo para que los católicos no tengan representacion ninguna en los poderes, siendo así que la inmensa mayoría de la nacion profesa la Religion católica.

QUEREMOS que cada cual sea libre para someterse cuando quiera, á la direccion de otro, ya por causa de enseñanza, ya por dedicarse al bien de los demás, ya por cualquier otro motivo inspirado por la Religion.

QUEREMOS que el matrimonio elevado por el Autor Divino del cristianismo á la dignidad de Sacramento, sea considerado y respetado bajo este carácter por la legislacion civil y se quiten las trabas que para su administracion se han puesto con daño de la libertad religiosa de los católicos.

QUEREMOS, en una palabra, independencia y libertad para el Catolicismo que es la religion del pueblo mexicano.

Este es nuestro QUERER, Señor, esta nuestra voluntad, estos nuestros sentimientos, estas nuestras aspiraciones, este nuestro programa. Si la justa voluntad de los pueblos ha de ser la norma de la legislacion, sino se proclama la autocracia, si los derechos del hombre han de ser *la base y el objeto de las instituciones sociales* como lo sienta el Código Fundamental; si, en fin, los poderes han de ser el eco, los intérpretes, la expresion fiel del voto de los pueblos, por lo que á nosotros toca, tal es nuestro voto, tal nuestra voz. Todo lo que contrarie este sentir como lo hemos manifestado; es un ataque á la soberanía que la ley fundamental reconoce en el pueblo sin que entienda que la renuncia sino que solo delega para que se use de ella corroborándola y no destruyéndola. Esperamos que la representacion nacional tome en cuenta nuestra pacífica y respetuosa manifestacion.

Habiéndose manifestado tan claramente la voluntad nacional, esperamos

que tomándola en consideracion el Congreso de la Union, derogará esa ley que tan honda sensacion ha causado y que reprueba el recto modo de sentir del pueblo mexicano.

Guadalajara, Marzo 8 de 1875. [Se copiarán las firmas.]

CONTINUA LA MANIFESTACION DEL ILLMO. SR. SOLLANO.

Lo dicho basta en cuanto á la clausula. «El Estado y la Iglesia son independientes entre sí....» mas en cuanto á la adiccion explicativa «no podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religion alguna,» pide ser analizada.

En efecto: ¿qué significa con esta cláusula? Ella es adiccion á la ley de Veracruz, ó es expositiva como llaman los lógicos ó restrictiva, significa que el Estado renuncia de todo cuidado de la verdad ó falsedad de la religion que se profesa? Pero esto equivale á equiparar la verdad con el error y no como quiera, sino en la materia mas grave y trascendental para la misma sociedad, como está demostrado por los filósofos mas célebres desde Platon hasta el protestante Leibnitz, y por los políticos, desde Aristóteles hasta Machiavello, y por el sentido comun expresado en el language de todos los pueblos. ¿Significa tomada como cláusula expositiva que la ley debe ser atea? Pero ya queda visto el absurdo que en esto se encierra, y con tanta razon la Europa y el mundo se ha estremecido al escuchar tal principio. ¿Significa como cláusula restrictiva que á esto se reduce la decantada independencia entre el Estado y la Iglesia? Pero esto, ademas de importar una modificacion derogativa en gran parte de la ley de Veracruz, viene en último resultado á reducirse al principio absurdo del protestantismo, de la pretendida independencia de la razon tantas veces pulverizado en sana Filosofía y condenada en buena Teología y hasta desechado por los publicistas mas exajerados en materia de libertad, que siempre dejan á salvo la excepcion de los primeros principios, para cuya negacion no quieren que exista esa independencia y libertad absoluta; y á la decantada libertad de conciencia, que para por último en el absurdo marcado por Taparelli de «que ni el gobierno tiene derecho para mandar en la conciencia, ni la conciencia lo tiene para resistir al gobierno.» Obsérvese finalmente que para que esta cláusula fuera lógica, debia abrazar á los dos miembros, á saber, al Estado y á la Iglesia; pero si esto fuera así ¿qué se quiere significar declarando que la Iglesia no puede dictar leyes imponiendo una religion? ¿Significaría, por ventura, que la Iglesia debe borrar del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo aquellas palabras: *qui non crediderit condemnabitur*, y sus correlativas *extra quam nulla est salus*, formuladas en la profesion de la fé mandada hacer por el Concilio Tridentino? Mas esto, ademas de ser absurdo, rayaria en el ridículo. Pero pasemos ya á examinar la segunda parte del artículo de la ley.

Ella dice: «pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas en cuanto sea relativo á la conservacion del orden público y á la observancia de las instituciones»: y hé aquí ya á la Santa Iglesia encadenada á los pies del Estado bajo el colorido de guardar el orden público y conservar las instituciones. Pongamos en claro este punto gravísimo. Y para ello, comencemos

franca y lealmente, asentando los principios de que debe partir filosóficamente el deslinde de los diversos aspectos que monstruosamente se confunden en el caso, para vestir con el ropaje hipócrita de la verdad, al mas cruel de los ataques que hasta hoy ha dirigido á la Iglesia la actual legislación mexicana.

Bien puede existir la única religion verdadera que es la que profesa la Santa Iglesia de Nuestro Señor Jesucristo, como existió en sus tres primeros siglos en Roma pagana, perseguida, sepultada en las catacumbas, bañada en sangre, despojada y hecha objeto del odio mas cruel y encarnizado, sosteniendo la lucha mas gigantesca que presenciaron los siglos; pero siempre libre hasta entre las cadenas de sus mártires; pero jamás sojuzgada; siempre Señora y grande; y magnífica con la libertad que le dió su Divino fundador, *Haec est libertas quam nos Christus danavit* clamaba el Apóstol: libertad que ni las prisiones del Apóstol encadenaban, puesto que decia: «yo estoy encadenado, pero la palabra de Dios no está encadenada,» *sed verbum Dei non est alligatum*: libertad tan esencial que como demostré en mi opúsculo intitulado: *Nociones sobre la disciplina eclesiástica*, sin ella es implicatoria la existencia de la Iglesia, como está tambien demostrado por el ilustre Obispo y escritor D. Judas Tadeo Romo, en su obra *Independencia constante de la Iglesia hispana*. Hé aquí una parte de mi Opúsculo arriba citado que creo oportuna en el caso.

«Hoy que el poder secular, dice, tiende en todos los Estados á arrogarse la autoridad eclesiástica, es necesario tener ideas muy exactas y precisas sobre la independencia de la Iglesia.

El poder temporal es el que arregla el orden civil, y el espiritual el orden la religion. Así que, siendo la Iglesia una sociedad visible, es evidente que debe haber en ella una autoridad suprema para gobernarla, pues toda sociedad necesita de una autoridad semejante: esta máxima es indisputable; mas confesando absolutamente que esta autoridad pertenece á la Iglesia, los nuevos doctores la subordinan, sin embargo, al poder secular. Vamos, pues, á establecer contra ellos esta verdad fundamental, que la Iglesia tiene una autoridad que le es propia y totalmente independiente de cualquiera otra potestad en el orden de la religion.

Una potestad emanada inmediatamente de Dios, dice Pey [De la autoridad de las dos potestades, par. 3, c. 1, § 1], es por su naturaleza independiente de cualquiera otra que no ha recibido mision en el orden de las cosas que son de la competencia de la primera; tal es la potestad de la Iglesia. Jesucristo, enviado por su Padre con una plena autoridad para formar un nuevo pueblo, mandó como Señor en todo lo que concernía á su religion. Aun suponiendo, sin conceder, que estuviese sometido á los emperadores en el orden civil, y que les pagase el tributo como simple súbdito, [1] ejerció el poder de su mision con una entera independencia de los

(1) El pasaje á que se alude del santo Evangelio (San Math. c. 17, vs. 23, 24, 25 y 26), lejos de probar que Jesucristo se reconociese sujeto á pagar el tributo, demuestra con evidencia lo contrario: El se proclama libre de tal obligacion, «ergo liberi sunt filii;» asocia á San Pedro, y en San Pedro á la Iglesia, á esta libertad, y no paga el tributo sino condescendiendo por evitar el escándalo. Mas adelante trataremos con alguna extension este punto.

magistrados y príncipes de la tierra. Antes de dejar al mundo trasmitió su poder, no á los príncipes (no hay una palabra en la Sagrada Escritura que pueda hacérselo sospechar) sino á sus apóstoles: *Yo os daré, les dió, las llaves del reino de los cielos. Todo lo que atareis sobre la tierra, se atado en el cielo, y todo lo que desatareis sobre la tierra, será tambien desatado en el cielo.* (Mat. c. 16, v. 19). *Yo os envio como mi Padre me ha enviado á mi* (Mat. c. 18, v. 18). *Tú eres Pedro, dijo á Simon, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.* (Mat. c. 16, v. 18). Y en otra parte: *Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas.* (San Juan, c. 21, vs. 15 y 17). Ahora bien; la facultad de apacentar, de atar y desatar, es una potestad gubernativa en el orden de la religion.

El pastor apacienta las ovejas cuando instruye, cuando juzga y administra las cosas santas; ata cuando manda ó prohíbe, y desata cuando perdona ó dispensa.

Apareciéndose Jesucristo á sus apóstoles, despues de la resurreccion, ratifica de una manera mas solemne todavia la mision que les habia dado; les manda enseñar á las naciones y bautizarlas; les declara al mismo tiempo que le ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra, y que permanecerá con ellos todos los dias hasta la consumacion de los siglos (1) San Pablo, en la enumeracion que hace de los ministros destinados á la edificacion del cuerpo místico de Jesucristo, cuenta á los apóstoles, profetas, evangelistas, pastores y doctores [Ephes., c. 4, vs. 11 y 12], mas en ninguna parte menciona las potestades del siglo. Hace recordar á los obispos reunidos en Mileto, como antes lo dijimos, que han sido llamados no por la autoridad de los príncipes, sino por la mision del Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios. [Act., c. 20, v. 28]. Se anuncia él mismo, no como el enviado de los reyes de la tierra, sino como el embajador de Jesucristo, obrando y hablando en su nombre y revestido del poder del Altísimo: *Pro Christo legatione fungimur.* (II Cor., c. 5, v. 10).

Pues bien, si la potestad espiritual se dió inmediatamente por Jesucristo á sus apóstoles, y solo á ellos ha sido concedida, es independiente y distinto del poder de los príncipes.

El mismo Jesucristo distingue expresamente los dos poderes, mandando dar al César lo que es del Cesar, y á Dios lo que es de Dios; pasaje grandioso, pero del cual han aburrido monstruosamente los enemigos de la Iglesia, adulando al poder de los príncipes. Pero adviértase, que si el Salvador enseñaba á respetar debidamente y á obedecer á los magistrados seculares, tambien hablaba con toda la autoridad de un Señor Soberano cuando ejercia las funciones del apostolado. Declara que el que *no crea* en El *está ya juzgado* (San Juan, c. 3, v. 18). Dice á sus discipulos dándoles su mision: *El que os oye, á mi me oye, y el que os desprecia, á mi me desprecia.* (Luc., c. 10, v. 16). El que no oiga á la Iglesia, sea tenido como gentil y publicano. (Mat., c. 18, v. 17). Muy lejos de llamar á los

(1) *Data est mihi omnis potestas in coelo et in terra. Euntes ergo docete omnes gentes baptizantes eos in nomine Patris, et Filii, et Spiritus Sancti; docentes eos servare omnia quaecumque mandavi vobis. Et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem saeculi.* [Mat., c. 28, vs. 18, 19 y 20].